

Año I Primer Periodo Ordinario	Legislatura XXIII del Congreso del Estado de Baja California	1 de noviembre de 2019	No. 19
--------------------------------------	--	------------------------	--------

## ÍNDICE

	Página
<b>ÍNDICE</b>	<a href="#">1</a>
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	<a href="#">2</a>
<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	<a href="#">3</a>
<b>DICTÁMENES</b>	
De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,	
1. <b>DICTAMEN 13.</b> Relativo al Proceso de selección del Fiscal General del Estado.	<a href="#">4</a>
2. <b>DICTAMEN 14.</b> Relativo al procedimiento de ratificación de los nombramientos de la Secretaría de Integración y Bienestar Social; y de la Secretaría de la Honestidad en la Función Pública.	<a href="#">13</a>

## CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA

En los términos del artículo 93 y 106 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Orden del Día para la Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de fecha 01 de noviembre del 2019 a las 03:00 horas en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, queda integrado de la siguiente manera:

**I.- LISTA DE ASISTENCIA;**

**II.- LECTURA, EN SU CASO MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**III.- COMUNICACIONES OFICIALES**

De la Junta de Coordinación Política, por el que se informa que la Diputada Claudia Agatón Muñiz, en su calidad de Vicepresidenta, suplirá y tomará el lugar del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado a partir de las 7:00 horas del primero de noviembre de 2019, hasta la conclusión del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**IV.- DICTÁMENES;**

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. **DICTAMEN 13.** Relativo al Proceso de selección del Fiscal General del Estado.

Se solicita dispensa de trámite.

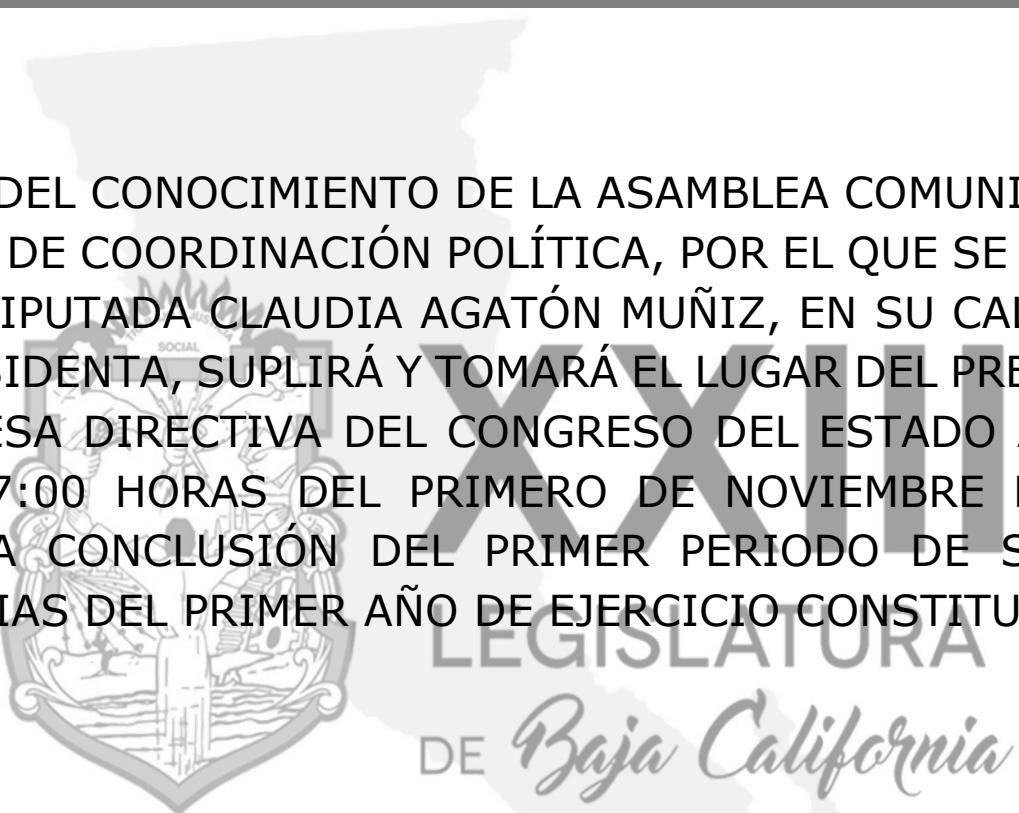
4. **DICTAMEN 14.** Relativo al procedimiento de ratificación de los nombramientos de la Secretaría de Integración y Bienestar Social; y de la Secretaría de la Honestidad en la Función Pública.

Se solicita dispensa de trámite.

**V. CLAUSURA**

## COMUNICACIONES OFICIALES

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA COMUNICADO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE INFORMA QUE LA DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTA, SUPLIRÁ Y TOMARÁ EL LUGAR DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 7:00 HORAS DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2019, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**

PRESIDENTE

## dictámenes

**DICTAMEN No. 13 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ANALIZAN LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE LA TERNA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DEL TITULAR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a la **TERNA QUE PRESENTA EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C. JAIME BONILLA VALDEZ, PARA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE DEBERÁ DESEMPEÑARSE COMO FISCAL GENERAL DEL ESTADO**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a el presente dictamen.

---

III. En el apartado de “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos que sustentan la designación del Titular de la Fiscalía General del Estado.

### **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedentes.**

1. En fecha 01 de noviembre de 2019, se recibió del Gobernador del Estado, Oficio No. 01/2019, que contiene la terna de aspirantes para la designación de la persona que deberá desempeñarse como Fiscal General del Estado.
2. Presentada que fue el documento en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.
3. La Dirección Consultoría Legislativa, recibió de la presidencia de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el documento señalado en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### III. Consideraciones

1.- Que es facultad del Gobernador del Estado, remitir una terna al Congreso del Estado, de aspirantes a ocupar la titularidad de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 49 fracción XXIII, 69, 70 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Congreso del Estado, la designación del Fiscal General del Estado, por mayoría calificada de sus integrantes y mediante el procedimiento establecido en la propia Constitución del Estado.

3.- Que la institución del Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión y que tendrá a su cargo, la investigación y persecución de los delitos, ejercicio de la acción penal; promover, proteger, respetar y garantizar los derechos al conocimiento de la verdad, la reparación integral del daño y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general. La Fiscalía General Ejercerá atribuciones de Seguridad Pública, a través del organismo que la ley determine para cumplir los fines establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. el artículo 69 de la Constitución Política del Estado.

---

4.- Que la Constitución Estatal, establece que el Fiscal General del Estado será designado con base al procedimiento siguiente:

I. Tres meses antes de que concluya el cargo del Fiscal General del Estado o a partir de la ausencia definitiva, el Gobernador contará con veinte días hábiles para integrar una propuesta al cargo de Fiscal General del Estado, la cual enviará al Congreso.

II. Recibida la propuesta, el Pleno del Congreso del Estado tendrá a su vez hasta cuatro días hábiles para resolver en sesión única sobre la designación del Fiscal General del Estado por mayoría calificada. Una vez iniciada la sesión, ésta no podrá suspenderse ni interrumpirse hasta que se resuelva sobre la designación.

III. En caso de que el Congreso no apruebe la propuesta enviada, el Gobernador del Estado enviará una segunda propuesta. En caso de que el Congreso tampoco logre la aprobación de esta segunda propuesta le solicitará al Gobernador del Estado que haga llegar una tercera propuesta, misma que si no fuere aprobada provocará que la designación del Fiscal sea hecha por el propio titular del Poder Ejecutivo del Estado.

5.- Que en cuanto a los requisitos de elegibilidad y de la documentación comprobatoria, para ser nombrado Fiscal General, los aspirantes deberán acreditar, en términos de los dispuesto en el artículo 70 de la Constitución del Estado, los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;

III.- Tener por lo menos diez años de ejercicio profesional, contados a partir de la expedición de la cédula profesional de licenciado en derecho;

IV.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal o haber sido condenado por delito doloso;

V.- No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables;

VI.- Haber residido en el Estado en forma continua e ininterrumpida durante los cinco años anteriores al día de la designación;

VII.- Presentar programa integral de trabajo sobre Procuración de Justicia en Baja California; y

VIII.- Someterse a la evaluación de control de confianza correspondiente.

6.- Que el Gobernador del Estado, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXIII del artículo 49 de la Constitución local, remitió al Congreso del Estado, la terna de aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, la que se integra por los candidatos siguientes:

1. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández.
2. Lic. Hiram Sánchez Zamora.
3. Lic. Jorge Alberto Álvarez Mendoza.

7.- Que este órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a ocupar el cargo de Fiscal General del Estado, por lo que esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, advierte que los candidatos que componen la terna remitida por el Gobernador del Estado, cumplen con los

requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Fiscal General, de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

#### IV. Resolutivo.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Soberanía, los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Del estudio y análisis del perfil de la terna de aspirantes propuestos por el Gobernador del Estado, para ocupar el cargo de Fiscal General, en estricto apego a lo establecido en el artículo 27 fracción XLVI, 49 fracción XXIII, 69, 70 y 72 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se concluye que los ciudadanos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de Fiscal General, son los que a continuación se enuncian:

1. Lic. Juan Guillermo Ruíz Hernández.
2. Lic. Hiram Sánchez Zamora.
3. Lic. Jorge Alberto Álvarez Mendoza.

**SEGUNDO.** - Conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno de esta Soberanía, deberá realizar la designación del titular de la Fiscalía General

---

del Estado, de entre los aspirantes contenidos en la terna remitida por el Gobernador del Estado, mediante votación por cédula y por mayoría calificada.

El titular de la Fiscalía General del Estado, que resulte electo, será aquel aspirante que reúna la mayoría calificada de votos, debiendo votar cada diputado por un solo aspirante de los contenidos en la terna, en caso de no alcanzar ninguno de ellos el número de votos necesarios, se continuará con el mismo proceso de votación hasta que alguno de los aspirantes logre la votación calificada requerida.

**TERCERO.** - Realizada la designación del Fiscal General del Estado, por mayoría calificada de los integrantes de la H. XXIII Legislatura, instrúyase al Director de Proceso Parlamentario para que haga del conocimiento al ciudadano designado para que comparezca ante esta Asamblea Plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 107 de la Constitución del Estado, asimismo publíquese en la Gaceta Parlamentaria la determinación de esta Soberanía.

**CUARTO.** - Aprobado por este H. Congreso del Estado la designación, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, que contenga el nombre de la persona que ocupará el cargo de Fiscal General del Estado, para efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**QUINTO.** - Esta H. XXIII Legislatura deberá expedir el nombramiento correspondiente al ciudadano designado para ocupar la Titularidad del Fiscal General del Estado, por el término establecido en el artículo transitorio Segundo del Decreto No. 7 por el que se modifica el capítulo IV del Título Quinto, para denominarse “De la Fiscalía General”; publicado en el Periódico Oficial No. 47, tomo CXXVI, número especial, de fecha 23 de octubre de 2019.

**SEXTO.** - De no aprobarse la propuesta contenida en el presente dictamen, notifíquese al Gobernador del Estado, para que remita una nueva propuesta, en términos de los dispuesto en el párrafo octavo, fracción III del 70 de la Constitución del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones “Francisco Dueñas Montes” de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 01 días del mes de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN NO. 13**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE		XX	III
DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS SECRETARIA			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ VOCAL			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN NO. 13**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES VOCAL</b>			
<b>DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ VOCAL</b>		<b>XX</b>	
<b>DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ VOCAL</b>		<b>LEGISLATURA DE Baja California</b>	
<b>DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO VOCAL</b>			

**DICTAMEN No. 13.- DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.**

DCL/FJTA/dcm/mln\*

---

**DICTAMEN No. 14 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, relativo a la **RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA**, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

**METODOLOGÍA**

**I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

**II.** En el apartado denominado **“Antecedentes”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

**III.** En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

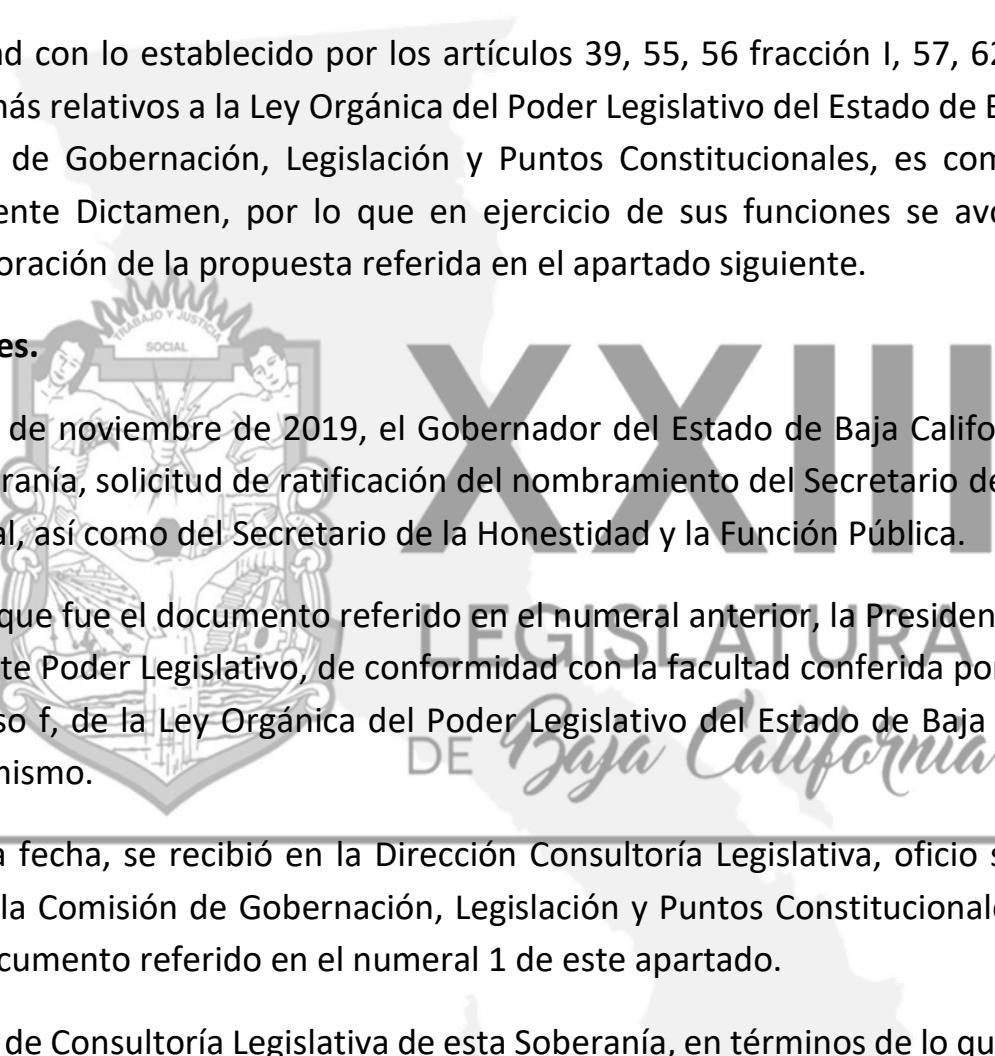
---

**VI.** En el apartado denominado “**Resolutivo**” se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes.**

- 
1. En fecha 01 de noviembre de 2019, el Gobernador del Estado de Baja California, presentó ante esta Soberanía, solicitud de ratificación del nombramiento del Secretario de Integración y Bienestar Social, así como del Secretario de la Honestidad y la Función Pública.
  2. Presentado que fue el documento referido en el numeral anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al mismo.
  3. En la misma fecha, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la el documento referido en el numeral 1 de este apartado.
  4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### III. Consideraciones jurídicas.

1. De acuerdo al contenido de la fracción X del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Gobernador nombrar y remover libremente a los Secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad, en el caso de los nombramientos del Secretario de Integración y Bienestar Social y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública, estarán sujetos a la ratificación de esta Soberanía.
2. Conforme al contenido de la fracción XXXII del artículo 27 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que el Gobernador haga del Secretario de Integración y Bienestar Social y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública.
3. Esta Soberanía recibió oficio signado por el Gobernador del Estado mediante el cual, solicita la ratificación del nombramiento del Secretario de Integración y Bienestar Social y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública.
4. Una vez recibida la documentación anexa al oficio que el C. Gobernador del Estado remitió a esta Soberanía, para la ratificación del Secretario de Integración y Bienestar Social y del Secretario de la Honestidad y la Función Pública, esta Comisión se avocó al análisis y revisión de la misma, advirtiendo de manera objetiva que los ciudadanos propuestos cumplen en su totalidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Derivado de lo anterior, esta Dictaminadora, llevó a cabo todas y cada una de las etapas, en apego a los lineamientos y mecanismos establecidos en la Ley.

**IV. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.** Se ratifica el nombramiento hecho por Gobernador del Estado, respecto de la C. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES, como Secretaria de Integración y Bienestar Social.

**Segundo.** Se ratifica el nombramiento hecho por Gobernador del Estado, respecto de la C. VICENTA ESPINOZA MARTINEZ como Secretaria de la Honestidad y la Función Pública.

**Tercero.** Hágase del conocimiento al C. Gobernador del Estado Jaime Bonilla Valdez, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Comisiones “Dr. Francisco Dueñas Montes” de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a 1 de noviembre de 2019.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 14**

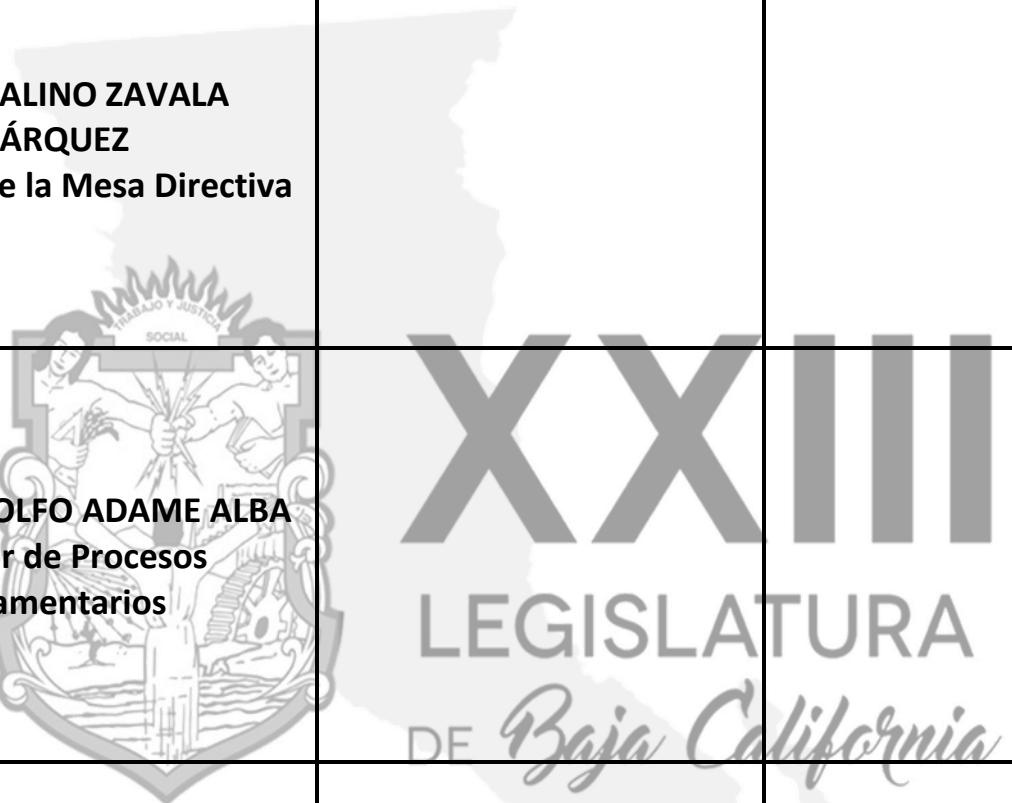
DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</b>			
<b>DIP. ROSINA DEL VILLAR C A S A S S E C R E T A R I A</b>			

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ V O C A L			
DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES V O C A L			
DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ V O C A L		XXIII	III
DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ V O C A L			
DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO V O C A L			

## DICTAMEN No. 14 RATIFICACIÓN DE SECRETARÍAS.

DCL/FJTA/DACM

## HOJA DE FIRMAS

<p><b>DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ</b> Presidente de la Mesa Directiva</p>		
<p><b>MTRO. RODOLFO ADAME ALBA</b> Director de Procesos Parlamentarios</p>		
<p><b>ING. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES</b> Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Mediante Comunicado de la JUCOPO</p>		